



AUTO FAMILIA No 096
PROCESO: VERBAL DE IMPUNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JUAN DAVID MUÑOZ ARANGO
DEMANDADA: DANIELA AREVALO JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 2020-00034-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANANRES – CALDAS

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y siguiendo el cronograma de atención para los casos de filiación e impugnación de paternidad estipulado para el Departamento de Caldas, de acuerdo con el contrato suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se ordena nuevamente la práctica de los exámenes personales a la menor **ZOE SALOME MUÑOZ AREVALO**, su señora madre y el demandante, para ello se fija el día 30 de junio del año 2021, a las 9:00 de la mañana como nueva fecha y hora para que tenga lugar la prueba genética con marcadores de ADN.

Se **ADVERTIRÁ** a las partes que deben prestar toda la colaboración necesaria para la toma de las muestras, con la advertencia para la demandada, que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará, hará presumir cierta la impugnación de paternidad alegada.

Cítese a estas diligencias al demandante **JUAN DAVID MUÑOZ ARANGO** y a la demandada **DANIELA ARÉVALO JIMÉNEZ** y su menor hija **ZOE SALOME**, para que concurren con el respectivo documento de identidad a las instalaciones de Medicina legal Seccional Caldas, ubicadas en la carrera 27 No 48-85 sector Faneon a la hora y fecha antes señaladas, respecto de los menores deberán presentarse con su respectivo registro civil de nacimiento.

Elabórese y remítase al Laboratorio de Genética reseñado, el formulario único de solicitud de prueba de ADN para la investigación o impugnación de paternidad o maternidad de menores de edad (FUS. Enviense a las partes las citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MANZANARES-CALDAS



Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d8b32271c823f152212e0acacf2cd4bf355601679370b1fa767da69b247259

Documento generado en 20/05/2021 11:04:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**